



SECRETARIA- Mocoa, 09 de febrero de 2021.- En la fecha doy cuenta que por reparto del Centro de Servicios Judiciales de Mocoa- Putumayo, ha correspondido el conocimiento de la acción de tutela de radicado **2021-00010-00**.

NIYIRET MUÑOZ MENESES
Oficial Mayor

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO
MOCOA – PUTUMAYO

Mocoa, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 860013107001-2021-00010-00
Accionante: LIDIA CLARA ALVARADO VIVEROS
Accionadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

Auto Interlocutorio No. 009

La señora LIDIA CLARA ALVARADO VIVEROS identificada con cédula de ciudadanía No. 27.474.384 expedida en San Francisco instaaura acción de tutela a nombre propio en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA reclamando la protección de sus derechos constitucionales fundamentales a la dignidad humana, salud y vida.

Toda vez que la acción de amparo reúne los requisitos para su admisión, de conformidad con los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Despacho procederá a ello, de otra parte esta Judicatura es competente para asumir su conocimiento, como quiera que la acción se dirige contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, siendo este un organismo del orden nacional, conforme al artículo 130 de la Constitución Política y el artículo 7 de la ley 909 de 2004, *“responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio”*.

Para conformar debidamente el contradictorio se vinculara a la Gobernación del Putumayo representada temporalmente por el señor Álvaro Arturo Granja Bucheli, toda vez que la actora se inscribió en el proceso de selección de un empleo en el concurso de carrera administrativa convocado por esa entidad territorial, el cual se desarrollará por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, previo contrato celebrado con la CNSC.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado DISPONE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela propuesta por LIDIA CLARA ALVARADO VIVEROS quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 27.474.384 expedida en San Francisco en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, para el trámite de primera instancia.

SEGUNDO.- VINCULAR a la Gobernación del Putumayo, a través de su representante legal Álvaro Arturo Granja Bucheli o a quien haga sus veces, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO. NOTIFICAR al Dr. Jorge Alirio Ortega Cerón o quien haga sus veces como comisionado Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al señor José Leonardo Valencia Molano, como rector nacional y representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y al Magister



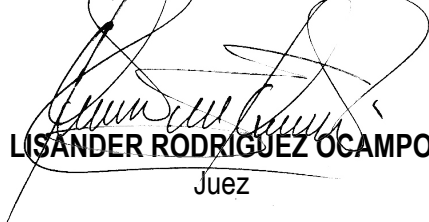
Álvaro Arturo Granja Bucheli como representante legal de la Gobernación del Putumayo CÓRRASELE traslado del escrito de tutela, y de los anexos, para que si es su deseo, en el término de dos (2) siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncien acerca de las manifestaciones de la parte actora, rindan informe y expongan lo que consideren pertinente y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro del trámite constitucional so pena que se tengan por ciertos los hechos por ella relatados.

CUARTO. TÉNGANSE como pruebas, el escrito de tutela mediante el cual se solicita el amparo, los anexos aportados, y todos aquellos documentos que legal y oportunamente se alleguen.

QUINTO. PRACTICAR toda prueba tendiente a esclarecer los hechos materia de estudio.

SEXTO. Para lograr una diligencia pronta y efectiva, **REALIZAR** las notificaciones a los accionados por el medio más expedito. Obtenido lo anterior, secretaría dará cuenta para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LISANDER RODRÍGUEZ OCAMPO
Juez